



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J
Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



CIRCULAR NUM 4/2026

CAMPAÑA DE RENTA 2025

Estimado/a compañero/a:

El plazo para presentar la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025 ha comenzado el día 08 de abril y finalizará el 30 de junio

Estimado/a compañero/a:

Las fechas claves para esta nueva Campaña de Renta 2025, a presentar en el 2025 son:

- **19 de marzo:** disponibilidad de los datos fiscales.
- **8 de abril:** inicio de la presentación online de la declaración.
- **29 de abril:** inicio de la solicitud de cita previa para asistencia telefónica.
- **6 de mayo:** Atención telefónica y presencial
- **08.04.2025 hasta el 30.06.2025** Presentación por Internet Renta y Patrimonio.

Obtención de Datos Fiscales

Desde el pasado 19 de marzo, la Agencia tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes los Datos Fiscales del IRPF correspondientes al ejercicio 2025. Estos datos se nos antojan imprescindibles para la confección de nuestra declaración, ayudándonos a conocer la información que obra en poder de dicha Agencia y poder añadir, quitar o rectificar sobre ellos para así evitar sorpresas desagradables.

Para poder acceder descargarnos a los mismos, tendremos que obtener como en años anteriores, el número de referencia, introduciendo en la propia página web de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.go.es/Sede/Renta.html>) o también a través de la APP de la misma agencia, el número de DNI/NIF, la fecha de caducidad del mismo y el importe de la casilla 505 de la declaración del IRPF del 2024.



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J

Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



Simplificación del proceso de declaración

Otra de las novedades y para facilitar el proceso de declaración, desde la AEAT han implementado varias mejoras a nivel tecnológico:

1.- **RENTA WEB OPEN:** Esta herramienta permite a los contribuyentes realizar un borrador de su declaración y visualizar el resultado antes de presentarla.

2.- **ASISTENCIA VIRTUAL:** Se ha mejorado el servicio de asistencia virtual, que ahora parece ser, que ofrece respuestas más rápidas y precisas a las consultas de los contribuyentes.

3.- **PAGO POR BIZUM:** Quizás de las más llamativas. Se habilita la opción de realizar pagos a través de BIZUM, facilitando así el proceso de pago de impuestos.

Deducciones reseñables estatales

En cuanto a las deducciones y/o novedades estatales más destacables, cabe reseñar:

1.- Deducción por obras de mejora de la eficacia energética de viviendas.

Debemos recordar la prórroga del plazo para dicha deducción, que resulta aplicable a las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el caso de viviendas y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el caso de edificios residenciales, de acuerdo con la redacción dada a la disposición adicional quincuagésima de la LIRPF por el Real decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

2.- Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible y puntos de recarga.

En la misma situación se encuentra esta deducción, regulada en la disposición adicional quincuagésima octava de la LIRPF, que se mantiene para la declaración del 2024, siendo su último año de aplicación, de momento, a expensas de ver si se prorrogará también para la declaración de 2025 como se había previsto.

3.- Pago mediante tarjeta de crédito o Bizum.

En el caso de que la declaración resulte a ingresar, se introduce nuevos medios de pago. Además de los tradicionales (domiciliación, pago electrónico mediante cargo en cuenta o NRC y documento de ingreso en entidad colaboradora) se permite el pago



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J
Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



mediante tarjeta de crédito, en condiciones de comercio electrónico seguro o mediante BIZUM.

Por otro lado, y en cuanto a las deducciones en la *Comunidad Autónoma de Andalucía*, son las siguientes:

Los contribuyentes que en el ejercicio 2025 hayan tenido su residencia habitual en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán aplicar las siguientes deducciones autonómicas:

NOVEDADES:

1.- Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva

El 15 por 100 de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión a:

- Gimnasios
- Centros deportivos
- Clubes deportivos
- Federaciones deportivas y
- Secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas,

Para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva por el contribuyente, su conyuga o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho o por aquellas personas que den derecho a la aplicación de los mismos.

Obligaciones por parte de los contribuyentes:

- Conservar durante el plazo máximo de prescripción los justificantes y documentos que acrediten el derecho de esta deducción.

2.- Por gastos veterinarios de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

El 30 por 100 de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de los siguientes gastos veterinarios, derivados de la adquisición de animales de compañía o de perros de asistencia:

- Los gastos relativos a vacunaciones, desparasitación y demás tratamientos que resulten obligatorios conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 19 de abril de 2010.
- Los gastos de esterilización del animal, siempre que sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1a) y 26.i) de la Ley 7/2023 de 28 de marzo.

Se establece un límite máximo de 100 euros anuales por contribuyente.



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J

Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



3.- Para familias con enfermedad celíaca diagnosticada.

Será a razón de 100 euros por cada persona integrante del núcleo familiar del contribuyente que tenga enfermedad celiaca diagnosticada.

La condición de enfermedad celíaca deberá acreditarse mediante informe médico oficial que recoja el diagnóstico definitivo conforme a los criterios reconocido por la comunidad científica.

Esto es a modo resumen, lo más novedoso en cuanto a las deducciones autonómicas, siguen siendo las mismas que en ejercicios anteriores, es decir:

- 1.- Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.
- 2.- Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual.
- 3.- Por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.
- 4.- Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
- 5.- Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.
- 6.- Por familia numerosa.
- 7.- Por gastos educativos.
- 8.- Para contribuyentes con discapacidad.
- 9.- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.
- 10.- Por asistencia a personas con discapacidad.
- 11.- Por ayuda doméstica.
- 12.- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en sociedades mercantiles.
- 13.- Para gastos de defensa jurídica de la relación laboral.
- 14.- Por donativos con finalidad ecológica.



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J

Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



Centrándonos en nuestro colectivo, y más concretamente en dos posibles gastos, como son los gastos de colegiación y los gastos de formación, deciros:

PUNTO 1:

En el caso de que los rendimientos percibidos por la persona colegiada en el ejercicio de su profesión se califiquen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como **rendimientos del trabajo**, se debe señalar que la determinación de los gastos deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo se encuentra recogida en el art.19.2 LIRPF, el cual establece entre otros, que:

«Tendrán la consideración de gastos deducibles:

a) Las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca. (...).»

Esta deducibilidad tiene un límite de 500 euros anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el RD 439/2007 de 30 de marzo, que establece que: «Para la determinación del rendimiento neto del trabajo, serán deducibles las cuotas satisfechas a sindicatos. También serán deducibles las cuotas satisfechas a Colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio para el desempeño del trabajo, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, con el límite de 500 euros anuales.»

Por tanto, solamente cuando la colegiación tenga carácter obligatorio para poder realizar los servicios que el colegiado presta a su empleador, las cuotas satisfechas al colegio profesional, en la parte que corresponda a los fines esenciales del colegio profesional, tendrán la consideración de gasto deducible de los rendimientos íntegros del trabajo.

Dicha cantidad se incorporará en la **casilla número 15** de la propia declaración.

PUNTO 2:

En el caso de que los rendimientos percibidos por la persona colegiada en el ejercicio de su profesión se califiquen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como **rendimientos de actividades económicas**, se debe señalar que la deducibilidad de los gastos está condicionada por el principio de su correlación con los ingresos, de tal suerte que aquéllos respecto de los que se acredite que se han ocasionado en el ejercicio de la actividad, que estén relacionados con la obtención de los ingresos, serán deducibles, en los términos previstos en los preceptos legales



COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁDIZ

Plaza Asdrúbal nº 16, 11008 Cádiz. CIF: Q-1170001-J

Teléfono: 956257275 Fax: 956252214

<http://ingenierosdecadiz.es> E-mail: secretaria@ingenierosdecadiz.es



establecidos, mientras que cuando no exista esa vinculación o no se probase suficientemente no podrían considerarse como fiscalmente deducibles de la actividad económica. Además del requisito de que el gasto esté vinculado a la actividad económica desarrollada, deberán los gastos, para su deducción, cumplir los requisitos de correcta imputación temporal, de registro en la contabilidad o en los libros registros que el contribuyente deba llevar, así como estar convenientemente justificados.

En cuanto a los gastos deducibles por la formación, y siguiendo con los requisitos y principios anteriormente comentados, los cursos realizados pertenecientes al programa de formación del Colegio y con la plataforma Online del Consejo General serían nuevamente considerados gastos deducibles en IRPF siempre y cuando, y como ya se ha comentado, **“sean necesarios para el desarrollo de tu actividad profesional o empresarial”**.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas –artículos 27 a 32.

Cádiz a 24 de abril de 2026
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
EL SECRETARIO